



Resolución Directoral Regional

N° 3017 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 SET. 2024

Visto: el Expediente N° 001-2024402798 que contiene el Oficio N° 2591-2024-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 557-2024-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **MANUELA ANTONIA REATEGUI CABRERA**, en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la





Resolución Directoral Regional

N° 3017 -2024-GRSM/DRE

Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2928-2023-GRSM/DRE de fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 19 de agosto de 2015 y consentida mediante Resolución N° 06 (sentencia de vista) de fecha 05 de octubre del 2015, recaído en el expediente judicial N° **00587-2014-0-2201-JM-LA-01**, a favor de doña **MANUELA ANTONIA REATEGUI CABRERA**, por concepto del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 3,760.64** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1165-2024-GRSM/DRE de fecha 11 de abril del 2024, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Directoral Regional N° 2928-2023-GRSM/DRE de fecha 23 de octubre de 2023, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 3,760.64** soles a favor de doña **MANUELA ANTONIA REATEGUI CABRERA**, por concepto del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 20 de marzo de 2024, recaído en el expediente judicial N° **00587-2014-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 17 de fecha 20 de marzo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Directoral Regional N° 2928-2023-GRSM/DRE de fecha 23 de octubre de 2023, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0103-2024, doña **MANUELA ANTONIA REATEGUI CABRERA**, nombrada como





Resolución Directoral Regional

Nº 3017 -2024-GRSM/DRE

profesora a partir 01.04.1986, cesa a su solicitud desde el 01.03.1989, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación del **01.03.2002 al 01.01.2003**, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del **02.01.2003 al 31.12.2008**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe Nº 557-2024-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP de fecha 16 de agosto del 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de doña **MANUELA ANTONIA REATEGUI CABRERA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 86/100 SOLES (S/ 28,805.86)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.Z R	C.F & C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											27,550.42	1,255.44
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)											0.00	
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)											0.00	
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)											0.00	
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)											0.00	
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)											0.00	
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)											0.00	
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)											0.00	
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)											0.00	
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)											0.00	
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)											0.00	
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	10	II	01.03.2002 AL 01.01.2003 II-24H-U	-	-	-	-	2,441.57	
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	II	DIRECTORA AP. DEL 02.01.2003 II-40H-U	-	-	-	-	1,037.52	51.88
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	II	II-40H-U	-	-	-	-	3,472.56	173.63
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	II	II-40H-U	-	-	-	-	931.14	46.56
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-40H-U	-	-	-	-	2,914.92	145.75
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	II	II-40H-U	-	-	-	-	1,379.52	68.98
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	II	II-40H-U	-	-	-	-	2,831.04	141.55



Documento Nro: 019-2024658719. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=af626f7fqa4fq4f09q83f6q0dbc99ded3d9>



Resolución Directoral Regional

N° 3017 -2024-GRSM/DRE

D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	II	II-40H-U	-	-	-	-	1,499.52	74.98
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	28	II	II-40H-U HASTA EL 31.12.2008	-	-	-	-	11,042.63	552.13

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **MANUELA ANTONIA REATEGUI CABRERA**, con DNI N° 10060870, profesora cesante, por concepto del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 19 de agosto de 2015, consentida mediante Resolución N° 06 (sentencia de vista) de fecha 05 de octubre del 2015 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 20 de marzo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1165-2024	00587-2014-0-2201-JM-LA-01	MANUELA ANTONIA REATEGUI CABRERA	01.03.2002 al 01.01.2003. 30% de preparación de clases y evaluación.	S/ 27,550.42
			02.01.2003 al 31.12.2008 5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión.	S/ 1,255.44
			35%	S/ 28,805.86

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.





Resolución Directoral Regional

N° 3017 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 03/09/2024 15:55:50-0500



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 02/09/2024 12:13:11-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:
RIOS CULQUI Jeisy Elvith FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/08/2024 09:34:30-0500



Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/08/2024 14:56:38-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
RUBIO BOCANEGRA Juan Alexis FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/08/2024 09:53:46-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION (E)



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/08/2024 12:25:07-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

EMJCH/D-DRESM
JARB/OA(e)
JSCH/GRRHH
JERC/RP
ATP/28.08.24



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/08/2024 16:54:56-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)



Documento Nro: 019-2024658719. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=af626f7fqa4fq4f09q83f6q0dbc99ded3d9>